



**Ayuntamiento  
de Burgos**



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FUNDACION JUAN SOÑADOR, PARA EL  
DESARROLLO DEL PROYECTO CONEXIÓN, EN MATERIA DE  
INTERVENCIÓN CON JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO.**

En Burgos a 4 de octubre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Francisco Javier Lacalle Lacalle**, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.


De otra, **D. Juan Carlos Pérez Godoy**, CON D.N.I. 28.547.667 - K, en representación de la Fundación Juan Soñador.


**INTERVIENEN**

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y por consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud.

**EXPONEN**

El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan consecuencias muy diversas para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza grandes esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

 El Ayuntamiento de Burgos, no es ajeno a este fenómeno, y desde el año 1997 cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas, actualmente en vigor.

 La evidencia científica ha puesto de manifiesto la eficacia de este tipo de programas, para prevenir consumos de tabaco, alcohol y otras drogas en niños/as y adolescentes. Concretamente, los basados en el modelo de influencia social, que utilizan métodos educativos interactivos adaptados al desarrollo social y cognitivo de niños/as y adolescentes y que se centran en habilidades de resistencia para hacer frente a la presión social para consumir drogas, así como en habilidades sociales y personales para la vida.

El Art. 43 de la Constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía *fundamental* de este derecho.

La LEY 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, recoge en su Art. 46 las competencias de los Ayuntamientos en esta materia, entre las que destacamos:

- La coordinación de programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

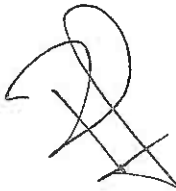
El VII Plan Regional de Drogas de Castilla y León establece la competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en todos los programas de prevención, reducción de daños en espacios de ocio y fiesta, actuaciones tendentes a la integración social, y el fomento de la coordinación y cooperación con la iniciativa social a través de convenios y subvenciones.

**La Fundación Juan Soñador** es una organización privada, de naturaleza fundacional y no gubernamental, de carácter social, sin ánimo de lucro, cuya **finalidad principal es la prevención, educación y promoción social integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias de los sectores en situación de marginalidad y de exclusión social.**

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios gestionados por la Asociación/ Fundación que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.


Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan los objetivos propuestos por ambas Entidades.

### **OBJETO DEL CONVENIO**



El **objeto** del convenio es la detección, captación e intervención de individuos y grupos en situación de riesgo como: niños/as, adolescentes, jóvenes y sus familias, creando para ellos un espacio educativo alternativo, restituyendo los déficits y dotándoles de las aptitudes necesarias mediante el acompañamiento en su desarrollo personal, garantizando un ambiente educativo de promoción, prevención y desarrollo personal.

### **SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO**



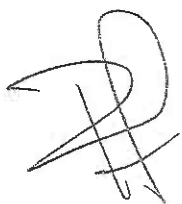
El Convenio comprende el Programa Conexión, que en nuestra ciudad se desarrollará mediante los siguientes proyectos:

- 1- **Proyecto socio educativo – centro de día “bosque”**: para adolescentes a partir de 12 años que comprende actuaciones en el ámbito familiar, escolar, personal y en el entorno de referencia como son: tutoría y acompañamiento personal, apoyo al éxito escolar, terapia individual y familiar, educación para la salud, educación integral de la persona; así como el **Programa MONEO** (prevención Universal) para familias.
- 2- **Proyecto socio laboral**: para personas a partir de 16 años con actuaciones en el ámbito de la formación y orientación laboral, formación ocupacional, sensibilización y mediación con empresas, acompañamiento personal y seguimiento en la búsqueda y mantenimiento del empleo, apoyo al tránsito a la vida adulta.
- 3- **Proyecto “Crecer y Soñar”**: para niños y niñas de 6 a 12 años que comprende actuaciones en el ámbito familiar, escolar, personal y en el entorno de referencia como son: inclusión socio educativa, educación para la salud y en valores, desempeño escolar, participación y protagonismo, mejora de la condición física y mental, mejora de las competencias familiares.
- 4- **Proyecto “Conexión Emancipa”**: para jóvenes mayores de 18 años que incluye educación para la gestión del hogar y hábitos de vida saludable, educación para la convivencia en el hogar, la comunidad y la ciudadanía, participación y construcción de apoyo social, tutoría y acompañamiento personal, formación y orientación laboral, aprendizaje de habilidades necesarias para la vida independiente.

## RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación Juan Soñador, tendrá además de las obligaciones previstas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las específicas derivadas del cumplimiento de este Convenio, que son las siguientes:

- a) La dirección, gestión y desarrollo de los Programas que comprende el convenio.
- b) La ejecución de los mismos de forma directa por la Fundación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, deberá solicitarse previamente autorización al ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, deberá dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.
- d) Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio.



- e) Disponer de un equipo técnico profesional que con el apoyo del voluntariado social con que cuenta la Fundación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.
- g) Comunicar al Plan Municipal sobre Drogas cualquier cambio efectuado en la gestión de los programas.
- h) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Será asimismo obligación de la Fundación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- i) Así mismo, atenderá a través de sus programas de forma totalmente gratuita a los drogodependientes del municipio de Burgos, incluidos los reclusos del centro penitenciario de Burgos o de la **Unidad de Intervención Educativa**.
- j) Atenderá a las familias de drogodependientes que lo soliciten incorporándoles a los programas concretos de atención de familias que desarrolle la Fundación.
- k) Colaborará con el plan sobre drogodependencias para el asesoramiento y elaboración de nuevos programas o campañas, especialmente de prevención e integración social.

### **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Ayuntamiento de Burgos asume la obligación de entregar la **Aportación económica**, en concepto de subvención directa en el año 2017, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, de **24.889,78 €**, por los siguientes conceptos y cuantías:

Programa CONEXIÓN:	Conceptos	€
1- Proyecto socio educativo	Personal, compra de materiales, pago de actividades, arrendamientos, transporte y suministros.	<b>28.864,78 €</b>
2- Proyecto socio laboral		
3- Proyecto "Crecer y Soñar"		
4- Proyecto "Conexión Emancipa"	Servicios y Mantenimiento	
	<b>TOTAL:</b>	

Concretamente, serán financiados, dentro de los programas recogidos, los gastos de: personal, compra de materiales y pago de actividades, arrendamientos, transporte y suministros. Se excluyen los gastos inventariables, obras y reformas.

La subvención municipal se podrá destinar: hasta un **85%**, como **máximo** a gastos de personal, y un **15%** como **mínimo** a otros gastos generales derivados de la ejecución de cada programa y servicio que se establecen en este Convenio.

La aportación económica será revisada anualmente y será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados.

El presente Convenio de ningún modo limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.

### **DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo, con efectos desde el uno de enero del año 2017 y tendrá una duración de **cuatro años**, si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad por incumplimiento de lo establecido, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de **dos años**.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del **uno de noviembre de la anualidad**.

Cada año se revisará la cuantía que el Ayuntamiento aporte, en función de los programas que desarrolle la Asociación, así como en función de las previsiones presupuestarias y de las subvenciones que a su vez se reciban.

### **PAGO**

El Ayuntamiento aportará con cargo al presupuesto de la Entidad la cantidad de **28.864,78€**. Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada con un pago anticipado del **70%** del importe de la subvención concedida y el **30%** restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

### **BIENES**

Los bienes que se adquieran como consecuencia y para el desarrollo de los programas, revertirán a la Corporación Municipal una vez finalizados los mismos.

### **JUSTIFICACION**

Una vez finalizados los programas y servicios objeto del presente convenio, **la Fundación Juan Soñador de Burgos**, en el plazo de **3 meses** contados desde la finalización de cada periodo anual, 31 de marzo del año siguiente, justificará las cantidades pactadas debiendo presentar:

**1- Memoria Técnica:** Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos,

usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...

**2- Memoria Económica** con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

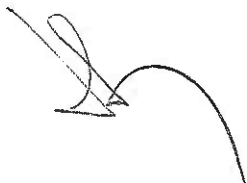

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- a) Gastos de personal: Con el límite **máximo del 85%** del importe del Convenio, y en función de lo establecido en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos con el **mínimo del 15%**, derivado de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:



- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.



El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Fundación deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **COMISION DE SEGUIMIENTO**

Una vez al año se reunirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, formada por dos representantes de cada parte, para realizar un seguimiento, evaluación y control de este convenio, aunque se podrá reunir más veces, a petición de una de las partes.

La Comisión podrá en cualquier momento visitar e inspeccionar los servicios que se ofrecen, y la **Fundación Juan Soñador** de Burgos se coordinará en su actuación en el municipio de Burgos con los criterios establecidos en el Plan Municipal sobre Drogodependencias.

### **INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

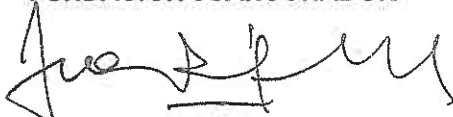
El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

### **JURISDICCION COMPETENTE**

En caso de litigio, ambas partes de someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

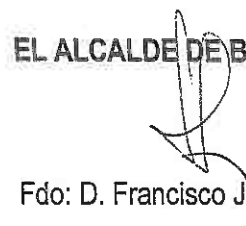
Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA  
FUNDACIÓN JUANSOÑADOR**



Fdo: D. Juan Carlos Pérez Godoy

**EL ALCALDE DE BURGOS**



Fdo: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle